Señor(a)
GILIBERTO MARTINEZ ESCOBAR
Buenos aires – cauca

Referencia**:** Invitación a prestar sus servicios para la ejecución del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Reciba atento y cordial saludo.

La E.S.E NORTE 1 Buenos Aires "Cauca" en cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 está interesada en contratar una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.

La ejecución de estas actividades será durante veintitrés (23) días y se cuenta con recursos económicos por valor de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 7.880.775) MCTE**. Que serán cancelados en una (01) sola cuota.

En caso de aceptar la invitación, dentro del término máximo de Cinco (5) días calendarios, contados a partir del recibo del presente, entregar en el área administrativa los siguientes documentos:

Hoja de vida persona jurídica
Fotocopia de Cédula – Certificado de existencia si es PJ.
Fotocopia de RUT
Foto copia de libreta militar - Hombres menores de 50 años y las excepciones de ley cuando aplique.
Certificados de experiencia laboral y/o prestación de servicios
Certificado de antecedentes Judiciales (Policía)
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía
Certificado de afiliación a la EPS
Certificado de afiliación o Resolución de Pensión
Copia de la planilla donde conste el pago al sistema de Seguridad Social.
Certificado de cuenta bancaria - (primera vez)

Nota: Esta invitación no obliga a la entidad a suscribir el contrato.

Atentamente,



MARIA FERNANDA TOVAR OCORO
Gerente E.S.E Norte 1 Buenos aires

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia (Articulo 49) establece que “Los servicios de salud se organizan en forma descentralizada por niveles de atención y con la participación de la comunidad” entendiéndose en tal sentido que la descentralización es el proceso mediante el cual las IPS operan técnica, financiera y administrativamente con autonomía”.

El mismo articulado establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

La E.S.E norte 1 Cauca “por ser una empresa social del estado; en relación con su régimen índico y según lo dispuesto en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6 se determina lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De la misma manera, establece que el servicio público de seguridad social establecido en el artículo 4 de la ley 100 de 1993, es obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-557 de 2016: ha precisado que el derecho a la salud implica, no sólo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente y sin

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud. AI respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben "procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del Estado de sus usuarios, así como (...) el suministro continúo y permanente de los tratamientos médicos ya iniciados"

De la misma manera, en sentencia T-171/18: el derecho fundamental a la salud integra tanto la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental (...)
En ese contexto la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia para la ejecución de sus fines y objetivos en forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión para la consecución de fines.

La E.S.E. norte 1, tiene como política de calidad satisfacer las necesidades de los usuarios ab través de servicios oportunos, confiables y veraces logrando un mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad preservando la salud de la comunidad

Por lo tanto, la entidad se convierte por ser una E.S.E. garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud. El derecho a la salud como derecho irrenunciable se encuentra conectado directamente con los principios constitucionales como lo son: eficacia, universalidad y solidaridad. De aquí que el estado tenga el deber de estar en una labor permanente de actualización, ampliación y modernización en su cobertura y para ello, debe garantizar que los elementos esenciales del derecho a la salud: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional; estén siempre interrelacionados y que su presencia sea concomitante.

De tal manera que Colombia es un Estado social de derecho, dentro de sus fines esta contribuir a la materialización de la dignidad humana, por ser un derecho inalienable que en consecuencia goza de primacía, sin discriminación alguna, por ser la Constitución norma de normas y ser el derecho a la salud una disposición constitucional.

En relación con el Estatuto de Contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – E.S.E., el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 consagra que la Junta Directiva de estas Empresas, debe adoptarlo de acuerdo con los lineamientos que definan el Ministerio de la Salud y Protección Social; es así como la ESE NORTE 1, adopto mediante Acuerdo Número 004 del 30 de Mayo de 2014, el Estatuto de Contratación, el cual cumple con los principios de la Función Administrativa, en especial en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad' participación' responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia' eficiencia' economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, *tanto* para *gastos* de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. la adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Igualmente, el decreto 139 de 1996" por el cual se establece los requisitos y funciones para los gerentes de las empresas sociales del estado y directores de instituciones prestadoras de servicios de salud del sector publico contemplan en su artículo 4 numeral 7 que es función del gerente Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva. Tal obligación impone la necesidad de adelantar los procesos contractuales a que haya lugar para satisfacer las diversas necesidades de la entidad, todo ello en cumplimiento de los principios rectores que rige la materia contractual para la empresa de salud ESE del municipio de buenos aires cauca.

En su artículo 53 adiciono dos (02) incisos al artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y quedo así: "Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual

Que como entidad de seguridad social, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

El Internet está en todos lados, es imprescindible ya prácticamente en nuestras vidas, puesto que nos la facilita en muchos sentidos. Los hospitales, lugares con elevada movilidad por parte de los trabajadores, y con mucho tiempo de espera por parte de familiares y pacientes, han sido siempre un firme candidato a necesitar conexiones de calidad y en movilidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Pero un hospital es diferente. Es el lugar donde la vida y salud de las personas se resuelven. Un espacio donde la higiene y la seguridad son prioridades. Donde un error en cualquier dato o falta de comunicación puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. De aquí que sean espacios donde el conservadurismo sigue dominando y la tecnología es sumamente probada antes de ser incorporada.

APLICACIÓN EN LA SALUD:



Tele-medicina:

- Tele: Viene del griego y significa "a distancia"
- Práctica de la medicina a distancia
- Transferencia de datos médicos electrónicos de una localización a otra
- Uso de las tecnologías de comunicación e información para facilitar y apoyar el ofrecimiento de servicios de salud cuando la distancia separa a los participantes TIPOS DE TELE-MEDICINA:
- Tele-consulta: Paciente comunicándose con su doctor mediante vídeo-conferencia
- Tele-educación: educación clínica vía Internet
- Tele-monitoreo: Uso de las tecnologías para obtener datos e información rutinaria sobre el paciente.
- Tele-mentoría: Un experimentado cirujano actúa como auditor a distancia, de un cirujano sin experiencia observando cirugía a través de un vídeo interactivo.
- Tele-cirugía: Uso de una interfase computarizada para transmitir las acciones del cirujano en el quirófano a una estación de trabajo remota, la cual retransmite las sensaciones táctiles del campo de operación.
- Tele-radiología: Sistema que transmite imágenes radiográficas a distancia entre distintos centros, utilizando líneas de transmisión dedicada



- **Expedientes clínicos electrónicos**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Permite al usuario guardar un poderoso directorio digital con el historial completo de datos, diagnósticos e imágenes de pacientes.

Archivo gráfico del paciente con capacidad para almacenar vídeo clips, radiografías, ultrasonidos, TAC, resonancias magnéticas, imágenes médicas y datos; los cuales pueden ser transferidos a CD o disco flexible (Store and Forward).

El internet para la ese norte 1, es de vital importancia, a través de este servicio, los puntos de atención de Suarez, timba y buenos aires, cumplen con funciones fundamentales como es la facturación, rendición de informes, a la secretaria de salud, órganos de control y personas en particular, a través de este medio de comunicación, se puede armonizar los procesos entre la distintas áreas asistencia, administrativa y gerencial, es pieza fundamental en el funcionamiento de mismo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.

Alcance: prestación de servicio de internet para todos los puntos de atención de la ese norte 1, con el fin de tener una comunicación clara y precisa con los operadores, personal médico, facturación y el buen manejo de la entidad.

2.1. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1.Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a realizar las actividades con calidad y oportunidad

2) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

3) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E norte 1 de buenos aires Cauca

4) Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad

5) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental

6) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse.

8) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA –ESE NORTE 1

1) Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
3) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.- Prestar el servicio de internet en fibra óptica – con respaldo en radio para los puntos de atención de Suarez, timba, la balsa y buenos aires, el cual prestara los servicios de la siguiente manera:

CANALES DE DATOS FIBRA OPTICA					
SEDE	**DESCRIPCION**	**ANCHO DE BANDA**	**MEDIO DE TX**	**C.F. MMENSUAL**	**INSTALACION**
SUAREZ	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS + direccionamiento publico	60 Mbps	Fibra Óptica	$ 6.622.500	$0.0
BUENOS AIRES	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	80 Mbps	Fibra Óptica		$0.0
TIMBA	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	40 Mbps	Radio		$0.0
LA BALSA	INTERNET BANDA ANCHA + CANALES DE DATOS	15 Mbps	Radio		$0.0
			SUB TOTAL	$ 6.622.500	$0.0
			IVA 19%	$ 1.258.275	$0.0
			TOTAL CARGO FIJO MENSUAL	$ 7.880.775	$0.0

2.-la prestación del servicio de canales de datos mediante una red privada.

3.-Interconexión de los tres puntos de atención mediante Vlans configurados sobre la red física existente de Doble Click.

4.- Instalación de un canal de acceso a internet y datos en fibra óptica con respaldo de radio para los puntos de Buenos Aires y Suarez.

5.- Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de Timba.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6- Instalación de canal de acceso a internet y datos en radio con respaldo de internet móvil para el punto de atención de la Balsa

7- Otorgar el servicio de internet dedicado y 2 canales de datos para la E.S.E. Norte 1., en el punto de atención de Buenos Aires 80 megas, timba 40 megas de datos y Suárez 60 megas de datos, la balsa 15 megas

8.- Los canales de datos tendrán su nodo principal en Buenos Aires con una comunicación bidireccional entre Buenos Aires y Timba; Buenos Aires y Suarez y Timba y Suarez.

9.-Asignacion y configuración**.**

10- Herramienta de monitoreo 7x24 por el término del contrato.

11- Servicio de Ticket On- Line para reporte de casos mediante usuario y contraseña corporativa.

12- Disponibilidad de servicios de canales dedicado del 99.6%.

13- Desarrollar el objeto contractual conforme a las normas pertinentes y así dar cumplimiento al contrato.

14- Realizar la facturación correspondiente al contrato desde la firma del mismo hasta el último día de su vigencia.

15- Acatara las decisiones e instrucciones que por escrito le imparta el contratante.

16- Prestar en forma continua el servicio de internet los siete (07) días de las semana y las veinticuatro (24) horas, de acuerdo a los términos de conectividad y de megas estipulado en la obligación No. 1, en caso que el servicio sea interrumpido por cuestiones ajenas a fuerza mayor el contratista y contratante acordaran la forma de realizar los descuentos por la no prestación de servicio.

Clasificación de códigos: **UNSPSC**

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicios de internet (psi)

3. PERFIL DE OFERENTE

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Estatuto Contractual de la E.S.E norte 1., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente General de la E.S.E de garantizar la misión institucional y la atención a la comunidad es necesario adquirir el servicio de internet para prestación del servicio a los usuarios y el personal, para lo cual, se requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes características generales y particulares:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.

2- Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.

3- Tener experiencia en la prestación del servicio requerido por el E.S.E norte 1 o con similares entidades privadas o publicas

4- Certificar la afiliación at Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere

5- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, Artículo 73 del Estatuto de contratación Acuerdo 004 de 2014, los contratos, se realizaran a través de Contratación Directa sin las formalidades plenas y teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que requiera ofertas o cotización, el articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la carga de trabajo requerida para el cumplimiento del contrato, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato, generada con ocasión a la celebración, ejecución y finalización del contrato, siendo al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por contrato de servicio de internet de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El valor estimado del contrato a suscribirse es la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 7.880.775) M/CTE**.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FORMA DE PAGO: El valor del Contrato será pagado en una (01) sola cuota por valor de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 7.880.775) MCTE**, Previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento en las normas legales de la DIAN y los aportes a la seguridad social con los demás soportes exigidos por el supervisor.

PARÁGRAFO La E.S.E norte 1 se abstendrá de realizar el pago hasta tanto el contratista no presente la certificación que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, A.R.L., Pensión.

6. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Veintitrés (23) días

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en la ley toda vez que la modalidad de contratación directa.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo a la norma que nos atañe este estudio y la legislación utilizada para ellos debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.
Anexo Tabla 1

SUPERVISION:

El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:
a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.
c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el CONTRATISTA.
g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
h) Suscribir con el ordenador del gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

9 ANÁLISIS SECTOR

Se solicitó información a los proveedores de estos bienes y/o servicios, con el fin de establecer el valor del contrato, para lo cual se presenta la siguiente relación

Nombre	Objeto	Plazo	valor
Servicio de internet	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE 1.	Veintitrés (23) días	$ 7.880.775

10. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis organizacional se investigó en los procesos de selección publicadas en el Secop.

Objeto	Entidad	Valor
C.D 004 De 2019 Prestación De Servicios De Internet Y Conectividad Dedicada Entre Los Edificios Miguel De Aguinaga Y Plaza De La Libertad Para La Contraloria General De Medellin	Antioquia - Contraloría General De Medellín	$ 51,921,089
CONTRATO - 102 – 2020 Contratar El Servicio De Internet Móvil De 20 GB Para Los Estudiantes Y Docentes De La IUE Que No Cuentan Con Recursos De Conectividad En Casa Con El Fin De Que Puedan Recibir Y Brindar Debidamente Las Clases Virtuales, Y Así Prestarles El Servicio Público De Educación Superior De Forma Continua Y Eficiente, A Raíz De La Contingencia Mundial Por El COVID-19	ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	$ 68,353,600
Cjp-012-2020 - Prestacion De Servicios De Internet Banda Ancha Con Un Canal Dedicado (1:1) De 25 Mbps Con Un Medio De Transmisión De Fibra Óptica Para La Ese Hospital Local De Puerto Asís .	Ese Hospital Local De Puerto Asís	$ 5.283.000

Una vez realizadas las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se acopio información de calidad, condiciones y plazos de entrega; para lo cual se tomó referencia la información publicada en el SECOP, en cuanto al precio, el mismo se tomó teniendo como

referencia las condiciones locales del mercado**.**

10. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

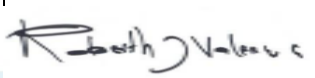
Al contratista se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:

La E.S.E norte 1 en eras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del E.S.E norte 1, alguna de las garantías admisibles y asi el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales a contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación:

A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual a la plaza de ejecución y seis (6) meses más.

B). CALIDAD DEL SERVICIO: Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el termino de ejecución y seis (6) meses más

Buenos Aires, DICIEMBRE del 2022.

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FIRMA
Profesional Jurídico	ROBERTH JARLY VALENCIA E.	ABOGADO	
Profesional Técnico	JHYNA PAOLA MENDEZ	Coordinadora asistencial	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A Quién se le Asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿Cómo se realiza el Monitoreo?	MONITOREO Y REVISIÓN: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Operacional	La información suministrada por el contratista es falsa, errónea o está desactualizada	El contratista no es idóneo para ejecutar el servicio contratado	4	6	8	Alto	Contratante (100%)	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar su idoneidad	1	3	4	Bajo	No	Equipo de contratación de la E.S.E norte 1	Planeación del Proceso de Contratación	Hasta su terminación	El grupo Jurídico Administrativo debe verificar cuidadosamente los documentos aportados por el contratista antes de iniciar la selección del proveedor	Cada vez que se presente la necesidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presta sus servicios de manera defectuosa o con baja calidad	La Entidad no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	contratista (100%)	Revisión y aprobación del servicio o de los productos entregados. Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja velocidad de descarga y interferencia	Impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato	2	4	6	Alto	Contratista (100%)	Procedimientos sancionatorios. Terminación unilateral del contrato. Aplicación de cláusulas excepcionales	1	2	3	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	Revisión de la ejecución de las actividades previo a las aprobaciones para los pagos	Según presentación de informes para pago de honorarios
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los técnicos para la oportuna respuesta	Insatisfacción de la necesidad, o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	1	2	3	Bajo	contratista (50%) contratante (50%)	El contratista no debe prestar sus servicios sin la existencia de disponibilidades presupuestales que amparen el Proceso de Contratación.	1	2	3	Bajo	si	Contratista /contratante contrato	Inicio del contrato	Hasta su terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato	De acuerdo al plazo de ejecución
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias para poder desarrollar el objeto contractual	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión/requerimientos contratista Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social	Imposibilidad de continuar con la ejecución del Proceso de Contratación	2	4	6	Alto	Contratante (50%) y contratista (50%)	Revisión mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del supervisor del proceso antes de realizar el pago.	3	2	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Inmediato una vez se presente el evento.	Una vez es realizado el pago o en la terminación/liquidación del Proceso de Contratación.	Informes de supervisión	Mensual/fecha revisión informes de supervisión

ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Buenos Aires - Suárez
ESE NORTE 1
¡Está en ti, en mí, en nosotros!

Doctor
ADELMO ANACONA PIAMBA
Jefe de presupuesto

Asunto: Solicitud de Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cordial Saludo

En atención al plan de acción previsto para la vigencia **2022**, me permito solicitarle expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información.

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA SOLICITUD	Diciembre de 2022	
ENTIDAD	ESE NORTE 1	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA E.S.E. NORTE1.	
VALOR	Valor en letras	Cifra
	Siete millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y cinco pesos M/CTE	$ 7.880.775

Atentamente

ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR
Coordinador contratación ese norte 1

MARIA FERNADA TOVAR OCORO
Gerente ese norte 1

Elaboro: Robert jal valencia escobar – contratista
Reviso y aprobó: maría Fernanda Tovar ocoro

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE
900146010
Vigencia Fiscal 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero	Fecha	Vigencia
686	sábado, 3 de diciembre de 2022	**31/12/2022**

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos de la presente vigencia, existe disponibilidad . presupuestal para respaldar el siguiente compromiso:

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y CANAL DE DATOS PARA LA ESE NORTE1.

Codigo del Rubro	Codigo del Rubro	Valor Rubro	
2-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	GASTOS	$7.880.775,00	☐
2.4-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de operación comercial	$7.880.775,00	☐
2.4.5-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Gastos de comercialización y producción	$7.880.775,00	☐
2.4.5.02-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Adquisición de servicios	$7.880.775,00	☐
2.4.5.02.08-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$7.880.775,00	☐
2.4.5.02.08.07-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Servicio de Internet	$7.880.775,00	☐
2.4.5.02.08.07.1-1901163-1.0-145.0-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicio de Internet Vigencia Actual	$7.880.775,00	☑

UnidadEjecutora: 1.0-Administración Fuente 145.0-1.3.3.5.01 - R.B. SGP - Sector: 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programa 1901-Salud publica y prestacion de servicios SubPrograma 0300-Intersubsectorial Salud
Product 1901163- Servicio de atención en salud a la població Indicador NA-NO APLICA
ProductoCPC_DAN NA -NO APLICA Bpin: NA

Valor Total Disponibilidad **$7.880.775,00**

Los actos administrativos que autorizan el gasto deben expresar claramente el número de este Certificado de Disponibilidad indicando el nombre y código presupuestal

ADELMO ANACONA PIAMBA
Profesional Universitario Administrativo